RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 001-MIES-CZ-6-2021

Lic. Felipe Humberto Moscoso Pineda
COORDINADOR ZONAL 6
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, ordenar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los deberes reconocidos y garantizados por la Constitución;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley". Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a, menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal* www.compraspublicas.gov.ec

Que, en la Sección II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se regula sobre el Plan Anual de Contratación (PAC), y en su artículo 25 establece: "*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal ww.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que responden a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*";

Que, el inciso cuarto del artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Sin perjuicio de lo indicado en el inciso*

anterior, la entidad contratante que cuente con establecimientos desconcentrados administrativa y financieramente, tales como: sucursales, regionales, agencias, unidades de negocios territorialmente delimitadas, entre otras, podrá inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, para lo que será condición indispensable que éstos posean un RUC independiente. En este caso, el responsable del establecimiento desconcentrado será considerado como máxima autoridad, para los efectos previstos en la Ley y el presente Reglamento General";

Que, con Registro Oficial número 395, de 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Registro Oficial número 588 de 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0120 de fecha 17 de julio del 2019, en el Art. 7, se delega a los/las Coordinadores Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

a) "Autorizar el gasto, llevar a delante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaración de situación de emergencia";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Acuerdo número 030, de fecha 16 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Iván Xavier Granda como Ministro de Inclusión Económica y Social, en esa fecha, emite la reforma integral **al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL,** expedido mediante acuerdo ministerial nro. 000080 de 09 de abril de 2015**,** en la cual se dan las directrices para las Direcciones Distritales a ser fusionadas con las Coordinaciones Zonales, a partir del 01 de julio del 2020;

Que, Acción de Personal N° GMTRH – 01523, de fecha 01 de septiembre del 2020, el Dr. Iván Xavier Granda, Ministro de Inclusión Económica y Social en esa fecha, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, nombra al Lic. Felipe Humberto Moscoso Pineda, como Coordinador Zonal 6 de esta Cartera de Estado, la misma que rige a partir del 01 de septiembre del 2020.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1146 de fecha 15 de septiembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Vicente Taiano Gonzales, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-6-2021- **0273** -M, de fecha 15 de enero del 2021, suscrito por la Lcda. Alba Molina, solicita al Lcdo. Felipe Humberto Moscoso Pineda, Coordinador Zonal 6-MIES, se autorice la publicación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y la elaboración de la Resolución Administrativa a la Unidad Jurídica Zonal para su publicación;

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. MIES-CZ-6-2021- **0273** -M, de fecha 15 de enero del 2021, el Lcdo. Felipe Humberto Moscoso Pineda, Coordinador Zonal 6-MIES, autoriza a la Unidad Jurídica, la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de publicación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la Coordinación Zonal 6-MIES;

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública 2021 de la Coordinación Zonal 6 -MIES, de acuerdo al detalle adjunto del reporte PAC 2021.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 6 - MIES.

Artículo 3.- Comuníquese y publíquese.

Cúmplase.

Dado en la ciudad de Cuenca a 15 de enero de 2021

Lic. Felipe Humberto Moscoso Pineda
COORDINADOR ZONAL 6
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL